

VSC-PARP-086-2026

ESTADO No. PARP-086-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **9 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	08/jul/2026	PARP 286	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0349-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 CORRECCIONES 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, dejar sin efectos jurídicos el numeral 1ro del acápite de denominado “Declaraciones” del Auto PARP No. 011 del 26 de enero de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-004-2026 del 28 de enero de 2026, emitido dentro de la Licencia de Explotación No. 0349-52, en el marco del trámite de Derecho de Preferencia solicitado mediante radicado No. 20241002902582 del 09 de febrero de 2024 y complementado con radicados No. 20241003246322 del 05 de julio de 2024, 20241003326092 y 20241003326112 del 08 de agosto de 2024, No. 20251003780812 del 6 de marzo de 2025, 20251003881372 del 23 de abril de 2025 y 20261004436592 del 13 de febrero de 2026, el cual dispuso:

ESTADO PARP-086-2026 DEL 9 DE JULIO DE 2026

					"(...) DECLARACIONES 1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO, bajo el estándar CRIRSCO presentado mediante radicado No. 20241003246322 del 05 de julio de 2024 complementado con los radicados 20241003326092 y No. 20241003326112, ambos del 08 de agosto de 2024, dentro del trámite de derecho de preferencia formulado con el radicado No. 20241002902582 del 09 de febrero de 2024 correspondiente a la Licencia de Explotación No. 0349- 52, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 036 del 10 de febrero de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-014- 2025 del 11 de febrero de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." Lo anterior, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y con fundamento en las facultades de corrección oficiosa previstas en los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, toda vez que la decisión objeto de corrección se encuentra contenida en un acto de trámite que no creó, modificó o extinguió una situación jurídica particular y concreta, ni reconoció derecho alguno, razón por la cual resulta procedente corregir la irregularidad advertida y ajustar la actuación administrativa al ordenamiento jurídico. 3.2 REQUERIMIENTOS
--	--	--	--	--	---

					1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, para que realice la radicación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV del año 2025 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 857044, No. 857048, No. 857056 y No. 857062 de fecha 27 de enero de 2026. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral Par Pasto No. 190 del 03 de junio de 2026.
--	--	--	--	--	--

				3. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo, correspondiente al Trimestre I del año 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del del Concepto Técnico de Evaluación Integral Par Pasto No. 190 del 03 de junio de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 4. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI</th><th>PERIODO</th><th>FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN</th></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>ENERO 2026</td><td>31/01/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>FEBRERO 2026</td><td>28/02/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>MARZO 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>ABRIL 2026</td><td>30/04/2026</td></tr><tr><td>PRODUCCIÓN</td><td>MAYO 2026</td><td>31/05/2026</td></tr></table>	FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN	PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026	PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026	PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026	PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026	PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026
FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN																				
PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026																				
PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026																				
PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026																				
PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026																				
PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026																				

						PARADAS DE PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026	
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	FEBRERO 2026	28/02/2026	
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MARZO 2026	31/03/2026	
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	ABRIL 2026	30/04/2026	
						PARADAS DE PRODUCCIÓN	MAYO 2026	31/05/2026	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ENERO 2026	31/01/2026	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	FEBRERO 2026	28/02/2026	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MARZO 2026	31/03/2026	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	ABRIL 2026	30/04/2026	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	MAYO 2026	31/05/2026	
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ENERO 2026	31/01/2026	
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	FEBRERO 2026	28/02/2026	
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MARZO 2026	31/03/2026	
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ABRIL 2026	30/04/2026	
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	MAYO 2026	31/05/2026	
						INVENTARIOS	ENERO 2026	31/01/2026	
						INVENTARIOS	FEBRERO 2026	28/02/2026	
						INVENTARIOS	MARZO 2026	31/03/2026	
						INVENTARIOS	ABRIL 2026	30/04/2026	

					<table><tr><td>INVENTARIOS</td><td>MAYO 2026</td><td>31/05/2026</td></tr><tr><td>REGALÍAS</td><td>ENERO A MARZO 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>PROYECCIONES</td><td>PERIODO 2025</td><td>31/12/2025</td></tr></table> Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el título minero No. 0349-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma y Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997. 2. INFORMAR que el título minero 0349-52, cuenta Programa de Trabajos e Inversiones – PTI aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 336-19 del 27 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-03919 del 29 de agosto de 2019. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos simples, así: Auto PARP No. 117 del 11 de marzo de 2025, notificado en estado jurídico PARP-034-2025 del 12 de marzo de 2025, relativo a: - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que, dentro del área de interés, se cumple con el personal capacitado en las cinco especialidades las cuales son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 98 de abril de 2022.	INVENTARIOS	MAYO 2026	31/05/2026	REGALÍAS	ENERO A MARZO 2026	31/03/2026	PROYECCIONES	PERIODO 2025	31/12/2025
INVENTARIOS	MAYO 2026	31/05/2026												
REGALÍAS	ENERO A MARZO 2026	31/03/2026												
PROYECCIONES	PERIODO 2025	31/12/2025												

						PARADAS DE PRODUCCIÓN	DICIEMBRE 2025	31/12/2025	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	OCTUBRE 2025	31/10/2025	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025	
						UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	DICIEMBRE 2025	31/12/2025	
						EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIAL A BENEFICIO Y/O	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025	
						EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIAL A BENEFICIO Y/O	OCTUBRE 2025	31/10/2025	
						EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIAL A BENEFICIO Y/O	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025	
						EJECUCIÓN DE OBRAS MATERIAL A BENEFICIO Y/O	DICIEMBRE 2025	31/12/2025	
						INVENTARIOS	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025	
						INVENTARIOS	OCTUBRE 2025	31/10/2025	
						INVENTARIOS	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025	
						INVENTARIOS	DICIEMBRE 2025	31/12/2025	
						REGALÍAS	JULIO A SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025	
						REGALÍAS	OCTUBRE A DICIEMBRE 2025	31/12/2025	
						INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2024	31/12/2024	
						INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2025	31/12/2025	
						PROYECCIONES	PERIODO 2026	31/12/2026	

					Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, que las siguientes solicitudes y trámites presentados mediante: - Radicado No. 20241002902582 del 09 de febrero de 2024 y complementado con radicados No. 20241003246322 del 05 de julio de 2024, 20241003326092 y 20241003326112 del 08 de agosto de 2024, No. 20251003780812 del 6 de marzo de 2025, radicado No. 20251003881372 del 23 de abril de 2025 y radicado No. 20261004436592 del 13 de febrero de 2026- Derecho de preferencia. - ID No. 1463 del 20 de abril de 2026- Programa de Trabajos y Obras PTO bajo el estándar CRIRSCO, a través del aplicativo tecnológico ZETA, como requisito dentro del trámite de Derecho de Preferencia. Se encuentran en estudio por parte de esta entidad y los mismos serán debidamente resueltos mediante actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días
--	--	--	--	--	---

				siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 6. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser “diligenciados digitalmente” a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 7. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción
--	--	--	--	--

				General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion. 8. INFORMAR que el titular de la Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 0349-52, si se encuentra publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales y cuenta con una planta de beneficio asociada. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. 9. INFORMAR al titular de la Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. 0349-52 que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del título minero, no presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 190 del 03 de junio de 2026. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
--	--	--	--	--

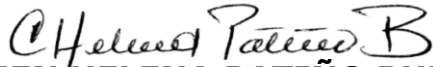
					12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 286 0349-52 CT190 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **9 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.